CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA YARAU
Título Habilitante: 22-SAM/P-MAD-D-013-2010
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: SAN MARTIN / MOYOBAMBA / MOYOBAMBA
Plan de Manejo Forestal: PO 4
Res. de Aprobación del Plan: 269-2016/GRSM/ARA/DEACRN
Inicio de vigencia del Plan: 05/09/2016
Zafra: 2016-2018
Volumen del Plan(m3): 1543.83
Consultor/Regente que suscribió el plan: HINOSTROZA POMAYAY BALUARTE
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 28/10/2019, Término: 02/11/2019
Nro Res. Inicio PAU: 270-2019-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Amplicación PAU: 00169-2020-OSINFOR/08.2
Nro Res. Término PAU: 00406-2020-OSINFOR/08.2
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 3.3695U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total

				extracción (m3)		del volumen movilizado	del volumen aprobado
1	*Cedrelinga catenaeformis* \| *Tornillo*		1452.686	1452.553	497.873	34,3%	34,3%
2	*Couratari guianensis* \| *Moena*		91.146	37.615	18.964	50,4%	20,8%

Fuente: Resolución N° 00406-2020-OSINFOR/08.2

Fecha de Ingreso al Observatorio: 23/11/2019

Fecha y hora de Consulta: 11/11/2026 13:40:44

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.